

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de enero de mil novecientos setenta y ocho,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Landete (Cuenca) de un solar de mil doscientos ochenta metros cuadrados, sito en el mismo término municipal al paraje denominado Hoya de San Roque, que linda: al Norte, con Gerardo Pérez Hernández y otros; al Sur, finca propiedad del Estado; al Este, Adela Muñoz Martínez, y Oeste, herederos de José Maenza Acebrón.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

**4902** REAL DECRETO 192/1978, de 13 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Zaragoza de unos inmuebles de 1.434 y 2.528 metros cuadrados, sitos en Zaragoza, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Zaragoza han sido ofrecidos al Estado unos inmuebles de una extensión superficial de mil cuatrocientos treinta y cuatro y dos mil quinientos veintiséis metros cuadrados, sitos en Zaragoza, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de enero de mil novecientos setenta y ocho,

**DISPONGO.**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Zaragoza de dos solares a segregar de otro de mayor cabida, sito en el mismo término municipal, barrio de Casetas, y que se describen a continuación:

A) Porción de terreno de mil cuatrocientos treinta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Norte, con terreno que constituye finca independiente; al Sur y Oeste, con finca de la que se segregará, destinada a prolongación de la calle denominada Vizcaya, y al Este, porción de finca de la que se segregará, destinada a la prolongación de la calle Cataluña.

B) Porción de terreno de dos mil quinientos veintiséis metros cuadrados, que lindará: al Norte, con finca de la que se segregará, destinada a prolongación de la calle Garrapinillos; al Sur, terreno del que se segregará, del que parte se destinará a prolongación de la calle Vizcaya; al Este, con finca de la que se segregará que tiene como límite pozo y acequia; y Oeste, finca de la que se segregará, en parte destinada a prolongación de la calle Cataluña.

Figura inscrita la finca matriz al tomo mil doscientos tres, libro trescientos noventa y tres, sección tercera, folio uno, finca número veinte mil cuatrocientos sesenta inscripción primera. Los solares donados se destinarán a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid trece de enero de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

**4903** REAL DECRETO 193/1978, de 13 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) de un inmueble de 7.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de siete mil metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de enero de mil novecientos setenta y ocho,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) de un solar de siete mil metros cuadrados, el cual se formará por la agrupación de las porciones de terrenos que se segregarán de otras cuatro fincas inscritas independientemente en el Registro de la Propiedad, sitas en el mismo término municipal, y que lindará: al Norte, con finca de la que se segregará; al Sur, con finca de doña Mercedes Bernal Rodríguez; al Este, con finca de la que se segregará, y al Oeste, con callejón de la Paja.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

**4904** REAL DECRETO 194/1978, de 13 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz) de un solar de 10.000 metros cuadrados, sito en su mismo término municipal, con destino a Centro de Formación Profesional.

Por el Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz) ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de diez mil metros cuadrados, sito en su mismo término municipal, con destino a Centro de Formación Profesional.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de enero de mil novecientos setenta y ocho,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz) de un solar de diez mil metros cuadrados, sito en su mismo término municipal, y que linda: Norte, fábrica de conservas y salazones de «Martínez y Ródenas, S. A.»; Sur, con dos parcelas segregadas de esta finca y cedidas a la Marina de Guerra;